

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VUELAMAX S.A.S., y ELINOR GUTIERREZ CAJIAO.

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, con el escrito de subsanación, para lo de su admisión.
Santiago de Cali, 7 de Octubre de 2021.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
Secretaria.

AUTO No.770 PRIMERA INSTANCIA.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.
RAD. 2021-00546-00.

En virtud que la demanda Ejecutiva reúne cada uno de los presupuestos de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º- Librar mandamiento de pago contra: VUELAMAX S.A.S., y ELINOR GUTIERREZ CAJIAO, a favor de: BANCOLOMBIA S.A., debidamente representada, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$32.391.667.00) M/cte., por concepto del capital, representado en el Pagaré No.8080092785.

1.2.- Por los intereses de mora del 2.16% mensual, desde el 5 de agosto de 2021, hasta su pago total.

1.3 DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.791.946.00) M/cte., por concepto de intereses corrientes desde el 21 de enero de 2021, hasta el 4 de agosto de 2021, liquidados por este despacho toda vez que los señalados por la parte demandante supera el límite de la Superintendencia Financiera.

2º- Sobre las costas se resolverá oportunamente.

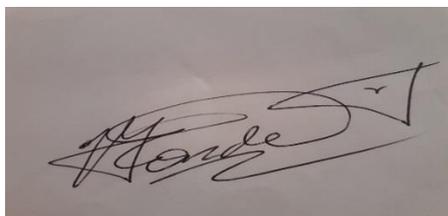
3º- El Contenido de este auto, notifíquese en forma personal a la parte demandada, tal como lo prevé el Art.289 en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

4º- Dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal de este auto, cumpla la parte demandada con la obligación que se les cobra por este medio. Advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de la copia de la demanda.

5º - Dese aplicación al Art.94 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

5.

Estado No.169
Fecha:11 OCTUBRE DE 2021